



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACG.P&R.emc - Fl.: H 49101/

08002013

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS ENTRE INDAP Y DOÑA ADELA DEL C.
SOAZO BASCUÑAN.**

Concepción, 10 de Abril del 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 030406 / VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de Abril del 2013 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficina Area Sta. Bárbara, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña Adela Del Carmen Soazo Bascuñán.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas de Area Indap Sta. Bárbara" de fecha 1° de Abril del 2013, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Adela Del Carmen Soazo Bascuñán y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1° de Abril del año 2013, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.236.296-2, ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **ADELA DEL CARMEN SOAZO BASCUÑAN**, cédula de identidad N° 14.069.628-5, con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 570 en la ciudad de Santa Bárbara, en adelante la "contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña **Adela del Carmen Soazo Bascuñán**, para que realice las labores de aseo en las Oficinas de INDAP, ubicadas en calle Arturo Prat N° 345, de la comuna de Santa Bárbara.

SEGUNDO: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horarios en que el personal de la oficina se encuentre presente, es decir, desde las 16.00 horas en adelante y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, baños, bodega de archivo, cocina, artefactos y vajillería, maquinas y equipos existentes en todas las oficinas, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de ventanas, vidrios, persianas y limpieza profunda de alfombra.
- c) Mantener cortado el césped, limpieza del frontis de la oficina y patio interior.
- d) Lavado de vehículos una vez por semana y deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.

TERCERO: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectante detergente, escobillón, paños de sacudir, trapeo, etc.) y otros elementos para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

CUARTO: El valor de los servicios será de \$ 109.145.- mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación que experimente el IPC del periodo respectivo.

QUINTO: La contratista se compromete a responder de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña Adela del Carmen Soazo Bascuñán, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

OCTAVO: Las facultades y personería de don FERNANDO ACOSTA HERRERA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 450 de fecha 8 de Septiembre del 2011, con toma de razón el 27 de Octubre del 2011 por la Contraloría General de la República, que lo nombra como Director de INDAP Región del Biobío.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP.

ADELA DEL CARMEN SOAZO BASCUÑAN
14.069.628-5
CONTRATISTA

FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PJS.ACG.PGR.emc.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.